



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(138) 03 OCT. 2016

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”

Que la Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 24 del artículo 16 del Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución N°. 0321 del 10 de agosto de 2015, la Resolución No. 1610 de 2005 y en la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Territorial mediante Auto N° 422 del 19 de julio de 2016, ordenó dar inicio a un trámite administrativo ambiental de evaluación del permiso solicitado por la señora VIRGINIA ANGULO DE PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34.961.064 de Montería, en su calidad de representante Legal de la Sociedad VD. PACHECO ANGULO S EN C identificada con Nit No. 806007225-6 para el mantenimiento reposición o mejora de dos muelles y un sistema de protección (muro perimetral en concreto y hexápodos, reforzados con piedras de cantera), estructuras ubicadas frente al predio denominado “ISLA CALETA O GIGI” al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo.

Que dicho auto se notificó de manera personal el día dieciséis (16) de agosto de 2016 al señor Martin Alonso García Moreno identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.143.791 de Cartagena, en su condición de apoderado de la señora Virginia Angulo de Pacheco.

Que de acuerdo con la solicitud de adecuación, reposición y mejora presentada por la usuaria se contempla realizar las mismas en un plazo de sesenta (60) días, tiempo sobre el cual se hace la liquidación de seguimiento.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió Concepto Técnico radicado No. 20166660008863 del 01-09-2016 el cual conceptúa lo siguiente:

“CONCEPTO

(...)

*Posterior a la visita de inspección ordenada en el mencionado Auto, análisis del estudio multitemporal y del lleno de los requisitos exigidos por la autoridad ambiental, las obras solicitadas para su reparación se consideran **VIABLES**, dado que lo solicitado se ajusta a lo permitido por la Normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la Resolución N° 1424 de 1996, Resolución N° 1610 del 20 de octubre de 2005 y Resolución N° 0163 del 01 de septiembre de 2009, emanadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

Las obras autorizadas consisten en: Reparación de toda la estructura de defensa de costa (barrera de protección perimetral) y dos muelles

Las medidas de las infraestructuras autorizadas a reparar de acuerdo al último censo realizado en el año 2012 por el PNN CRSB y tomando como referencia la preexistencia de las obras desde el año 1993, según el análisis del estudio multitemporal realizado por la herramienta SIG del Área Protegida y soportado en los conocimientos empíricos de los diferentes funcionarios y contratistas del PNN CRSB son:

TIPO DE ESTRUCTURA	FORMA	ÁREA (m ²)	LONGITUD (m)	Nº DE PÍLOTES	MATERIAL A UTILIZAR	MATERIAL CUBIERTA
Muelle de Acceso 1	En T	16,06		18	Tubos de PVC rellenos de concreto	Madera
Muelle de Acceso 2	Irregular	157,60		46	Tubos de PVC rellenos de concreto	Madera
Barrera de Protección perimetral	irregular	129,81	152,52		Hexápodos y piedras de cantera	

Que por otra parte, el análisis multitemporal allegado por la Jefatura del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo a esta Dirección Territorial mediante memorando radicado No. 20166660008853 del 01-09-2016, vislumbra que las obras sobre las cuales recae la preexistencia, son las siguientes:

✓ Conforme a fotografía aérea IGAC de 1993 se evidencia lo siguiente:

1. Un muelle en forma de T ubicado en las Coordenadas Geográficas 75°46'41, 469" W 10° 10'45, 294" N el cual ocupa un área de 12.42 m².
2. Un muelle en forma de L ubicado en las Coordenadas Geográficas 75°46'43,499" W 10° 10'45, 159" N el cual ocupa un área total de 19.21 m².
3. Un muro de protección ubicado en las Coordenadas Geográficas 75° 46'42,691" W 10° 10'44,243" el cual ocupa un área total de 23.69 m². Es de resaltar que el predio posee abundancia en cobertura de manglar para el año en mención, en efecto dicho muro lo bordea gran parte de ese tipo de vegetación.

Que para el caso que nos ocupa, define la resolución No. 0163 de 2009 el permiso como:

"Modo mediante el cual un usuario adquiere el derecho de ejecutar labores de adecuación, reposición o mejora a las construcciones existentes en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, a través de un acto administrativo que lo obliga a cumplir los requisitos que el mismo establezca..." (Subrayado fuera de texto)

Que la preexistencia de una infraestructura al interior del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, resulta de la presencia de la misma en el área protegida antes de la entrada en vigencia de la Resolución No. 1424 de 1996.

Que para conceder el permiso para llevar a cabo actividades de adecuación, reposición o mejora al interior del PNN Corales del Rosario y de San Bernardo, requiere la norma que la estructura sobre la cual recae la actividad de adecuación, reposición o mejora exista previamente a la entrada en vigencia de la prohibición de nuevas construcciones contemplada en la resolución No. 1424 de 1996.

Queda claro para esta Dirección Territorial que las estructuras (dos muelles y un muro de protección) que se pretenden adecuación, reponer o mejorar son preexistentes en razón a que las mismas existen desde el año de 1993 según fotografías aéreas de IGAC.

Que visto lo anterior y analizado el material aportado por el área protegida, esta Dirección

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

Territorial se aparta del concepto técnico radicado No. 20166660008863 del 01-09-2016 en cuanto a las dimensiones y medidas de las obras de las cuales se consideran viables y da viabilidad para llevar a cabo las actividades de adecuación, reposición o mejora acogiendo la información fotográfica del IGAC de 1993.

Que las medidas de las estructuras objeto de permiso fueron modificadas y ampliadas en los años 2010 y 2013, luego entonces, las medidas de las obras sobre la cual recaerá la presente autorización son las descritas a continuación:

1. *Un muelle en forma de T ubicado en las Coordenadas Geograficas 75°46'41, 469" W 10° 10'45, 294" N el cual ocupa un área de 12.42 m2.*
2. *Un muelle en forma de L ubicado en las Coordenadas Geográficas 75°46'43,499" W 10° 10'45, 159" N el cual ocupa un área total de 19.21 m2.*
3. *Un muro de protección ubicado en las Coordenadas Geográficas 75° 46'42,691" W 10° 10'44,243" el cual ocupa un área total de 23.69 m2. Es de resaltar que el predio posee abundancia en cobertura de manglar para el año en mención, en efecto dicho muro lo bordea gran parte de ese tipo de vegetación.*

El muro de protección costera se reparará con hexápodos de concreto reforzado con piedras de cantera, utilizando las mismas que se encuentran esparcidas por el fondo marino, pertenecientes a la barrera que estaba conformada anteriormente.

Estas reparaciones se realizarán en el mismo lugar donde se encuentran actualmente las infraestructuras conservando las mismas dimensiones.

Que el presente permiso no contempla la construcción estructuras nuevas ni ampliación de las preexistentes, así como, las preexistentes en el año de 1993 deben ser adecuadas, repuestas o mejoradas según las medidas aportadas por la información fotográfica del IGAC de 1993.

En ningún momento en las reparaciones de las obras será posible realizar tala de Mangle rojo o de otra especie para satisfacer con las necesidades de las obras a desarrollar.

Los escombros que se generen por las actividades de remodelación y reparación se deben extraer en su totalidad del PNN CRSB y sean dispuestos en la ciudad de Cartagena de Indias en lugar autorizado por la autoridad ambiental.

En el desarrollo de las obras de reparación no se permite el ingreso de maquinaria, ni el uso de materiales provenientes de las islas o del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, tal como se indica en la Resolución N° 1424 de 1996 y 1610 de 2005.

Antes y durante el desarrollo de las obras se deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

* Informar al Jefe de Área Protegida PNNCRSB el listado del personal operativo que se encargará de estas labores, así como el cronograma de trabajo.

* Si el personal operativo que va a realizar las labores de mantenimiento no ha realizado labores en un Parque Nacional Natural, se realizara una charla de sensibilización por parte del PNNCRSB en una fecha previamente acordada sobre los cuidados que deben tenerse en áreas tan sensibles como ésta.

* Durante las labores desarrolladas en la reparación de las obras en mención se deberá hacer un cerramiento temporal del área en la cual se van a realizar las actividades de reparación, protegiendo los drenajes naturales, las especies de flora y fauna y demás elementos del ecosistema presente alrededor de la obra, con el propósito de no extender las posibles afectaciones.

4

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

* Se deberán preparar las mezclas y concretos a los que haya lugar, sobre superficie impermeable como lonas o plásticos de manera que no haya contacto directo con los suelos del área protegida.

* Los materiales para el desarrollo de las obras deben ser adquiridos en sitios autorizados en la ciudad de Cartagena de Indias o poblaciones asentadas en el área de influencia del PNNCRS que cuenten con la disponibilidad de este material. En ningún momento se permitirá la extracción y utilización de arena de origen coralino o marino para adelantar obras de reparación y adecuación.

* Todos los materiales que vayan a ser utilizados en las actividades de reconstrucción, se debe almacenar de manera segura asegurando que los empaques no permanezcan a la intemperie ni presenten fugas que pudieran generar vertimientos y/o escurrimientos de cemento sobre los ecosistemas.

El seguimiento a este permiso estará a cargo del Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, quien designará al personal responsable de verificar el cumplimiento de la autorización conferida para la ejecución del proyecto e informar sobre cualquier anomalía o incumplimiento a las recomendaciones contenidas en este concepto por parte del solicitante.

El peticionario deberá cancelar el valor correspondiente a dos (2) visita de seguimiento del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo. El valor a cancelar por este concepto deberá ser consignado en la cuenta corriente N° 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental – FONAM.

Que para cubrir los costos económicos en que incurre Parques Nacionales Naturales de Colombia por los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de los proyectos, obras o actividades que se desarrollen en el Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, se debe aplicar lo señalado en la Resolución 0321 del 10 de agosto de 2015.

Que el Profesional Universitario del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, señala en el Formulario de liquidación de servicios de seguimiento por mantenimiento de infraestructura, que el valor de las dos visitas para el seguimiento a la ejecución de las obras es de: **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$131.586)**, valor que se deberá consignar en la cuenta corriente No. 03417556-2 del Banco de Bogotá a nombre del Fondo Nacional Ambiental - FONAM.

La suma antes señalada debe ser consignada por el peticionario por concepto de cargo de seguimiento del proyecto antes de iniciar las obras de reparación y mantenimiento autorizadas mediante el presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

El permiso que se otorga para realizar las obras de adecuación, reposición o mejora mediante el presente acto administrativo, no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás autoridades para las autorizaciones que corresponda.

Que en este orden de ideas, esta Dirección Territorial, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 3572 del 28 de septiembre de 2011, la Resolución 092 del 09 de noviembre de 2011, la Resolución No. 1610 de 2005, la Resolución 0163 del 01 de septiembre de 2009, la Resolución No. 0321 del 10 de agosto de 2015 y atendiendo la información técnica entregada por el área protegida sobre la viabilidad o no del permiso de adecuación, reposición o mejora de un de dos muelles y un muro de protección costera, decide lo siguiente:

4

"Por medio de la cual se autoriza a la sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la señora VIRGINIA ANGULO DE PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34961064 de Montería, en su calidad de representante legal de la Sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C identificada con Nit No. 806007225-6, sociedad arrendataria del bien baldío de la nación denominado "ISLA CALETA O GIGI", para llevar a cabo las actividades de adecuación reposición o mejora de un Muelle, en los siguientes términos:

1. Un muelle en forma de T ubicado en las Coordenadas Geograficas 75°46'41, 469" W 10° 10'45, 294" N el cual ocupa un área de 12.42 m2.
2. Un muelle en forma de L ubicado en las Coordenadas Geográficas 75°46'43,499" W 10° 10'45, 159" N el cual ocupa un área total de 19.21 m2.
3. Un muro de protección ubicado en las Coordenadas Geográficas 75° 46'42,691" W 10° 10'44,243" el cual ocupa un área total de 23.69 m2. Es de resaltar que el predio posee abundancia en cobertura de manglar para el año en mención, en efecto dicho muro lo bordea gran parte de ese tipo de vegetación.

Parágrafo primero: La ejecución de la obra de reparación o de mantenimiento que se autoriza, debe ceñirse a lo señalado en el concepto técnico radicado No. 20166660008863 del 01-09-2016 en cuanto a las recomendaciones, y atender las medidas descritas en el presente artículo.

Parágrafo segundo: El presente permiso da viabilidad exclusivamente a las obras autorizadas referidas en el presente artículo, en consecuencia **no comprende la realización de obras nuevas**, conforme a lo establecido en la Resolución 1424 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Jefe Área Protegida del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para llevar a cabo el seguimiento y control de la obra de reparación o de mantenimiento autorizada mediante el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico mencionado en el parágrafo primero del artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- señor VIRGINIA ANGULO DE PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34961064 de Montería, debe cancelar la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$131.586)**, por concepto de seguimiento al permiso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONDO NACIONAL AMBIENTAL – FONAM- UAESPNN-. En el formato de consignación debe dejarse constancia que es por concepto de seguimiento.

Parágrafo primero: La consignación deberá efectuarse antes de iniciar las obras autorizadas y debe remitirse copia al carbón de la misma a la Dirección Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Calle 17 N° 4-06 de Santa Marta, para que repose en el expediente.

Parágrafo segundo: Informar al peticionario que en el evento que la duración del proyecto se extienda al período inicialmente señalado, estará en la obligación de cancelar y consignar el excedente que se liquide por concepto de seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan merito ejecutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución no exime al beneficiario del cumplimiento de las normas legales y trámites necesarios ante las demás entidades para las autorizaciones que correspondan.

“Por medio de la cual se autoriza a la sociedad V.D PACHECO ANGULO S. EN C, a realizar la adecuación, reposición o mejora de una infraestructura existente al interior del Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y de San Bernardo, y se adoptan otras determinaciones”

ARTÍCULO SEXTO.- Designar al Jefe de Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo para que notifique personalmente o mediante aviso el contenido de la presente Resolución a la señora VIRGINIA ANGULO DE PACHECO identificada con la cedula de ciudadanía No. 34961064 de Montería o a su apoderado, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO SEPTIMO.- Enviar copia de la presente actuación al Jefe Área Protegida Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, para lo de su competencia.

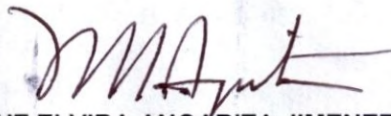
ARTÍCULO OCTAVO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial Ambiental de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante el funcionario del conocimiento y el de apelación, directamente o como subsidiario del de reposición, ante la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Marta, a los

03 OCT. 2016



LUZ ELVIRA ANGARITA JIMENEZ

Directora Territorial Caribe
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Kevin Builes
Revisó: Ibeth Mora Martínez

